

 HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. MONTENEGRO <i>La Salud... Nuestro compromiso</i> NIT. 890.000.400-2	FORMATO CONTRATO	Código: 21-008
		Versión: 005
		Fecha: 08 09 2017
		Página 1 de 11

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 150 DE JULIO 2025 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LA EMPRESA CALDAS MEDICAS S.A.S

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CONTRATANTE.	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. MONTENEGRO
NIT	890000400-2
REPRESENTANTE LEGAL:	LEIDY DIANA HERRERA MORA
CC	24.815.840
DOMICILIO	Municipio de Montenegro, Km 1 Montenegro vía Armenia.
CONTRATISTA:	CALDAS MEDICAS S.A.S
NIT	890806147-3
Representante Legal.	FEDERICO VALENCIA TORO
CC	41.923.931
DOMICILIO:	carrera 24 No. 47-74 Lleras Manizales Caldas
TELÉFONO:	8859134
TERMINO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y UN MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$ 41.999.040).

Entre los suscritos a saber **LEIDY DIANA HERRERA MORA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.815.840, quien obra en nombre y representación legal de la E.S.E Hospital Roberto Quintero Villa, identificado con Nit 890000400-2, designada como gerente mediante Decreto No.052 del 05 de abril de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal y acta de posesión No. 019 del 05 de abril de 2024, de conformidad con las normas legales y en especial el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 006 de mayo 20 de 2014 modificado por el Acuerdo No. 004 del 27 de Febrero de 2015 y el Manual de Contratación aprobado mediante la Resolución No. 0188 del 27 de Febrero de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **FEDERICO VALENCIA TORO**, representante legal de la empresa de servicios temporales **CALDAS MEDICAS S.A.S**, conforme el certificado existencia y representación legal emitido por la Cámara de comercio de Armenia, el cual hace parte integrante del presente contrato, con No. de Nit. **890806147-3**, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato de **“DE COMPRAVENTA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD EN LOS ENTORNOS HOGAR, EDUCATIVO, COMUNITARIO, LABORAL E INSTITUCIONAL”** previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **A)** El Hospital Roberto Quintero Villa Empresa Social Del Estado como entidad de derecho público, descentralizada por servicios del nivel territorial, con personería jurídica y patrimonio autónomo, tiene la obligación de efectuar su gestión en temas de prestación de servicios de salud relacionados con su quehacer diario, dentro de los cuales se encuentran la realización de Las acciones colectivas van dirigidas a la promoción de la vida y la salud y a la prevención



SC-CER 145151



 HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. MONTENEGRO <i>La Salud... Nuestro compromiso</i> NIT. 890.000.400-2	FORMATO CONTRATO	Código: 21-008
		Versión: 005
		Fecha: 08 09 2017
		Página 2 de 11

de la enfermedad en el contexto de gestión del riesgo colectivo por exposiciones de grupos poblacionales en perspectiva del curso de vida y generacional, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio mediante procesos de planeación territorial de la acción social para la salud. **B)** Que las acciones de gestión del riesgo individual que implican la coordinación con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS para orientar, dirigir y asesorar la ejecución de las acciones de manejo del riesgo individual y para que las personas identificadas en los espacios de vida cotidiana con riesgos se vinculen a las Rutas Integrales de atención -RIAS. **C)** Que mediante resolución 00001220 del 08 de julio de 2024, el ministerio de salud y protección social asigno recurso a las empresas sociales del estado como apoyo a programas para atención primaria en salud, y así mismo mediante resolución 002788 DE 2022, fijo los lineamientos para la organización y operación de los equipos básicos de salud. **D)** Que, para brindar la atención primaria, los equipos básicos de salud, deben de realizar la Caracterización familiar y del entorno, de acuerdo con el registro administrativo o instrumento que tenga la entidad territorial, considerando los sistemas de seguimiento nominal y otros sistemas de alerta de los cuales se disponen en el territorio para favorecer la gestión de atenciones no prestadas, así mismo, la conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias, zonas de orientación escolar, centros de escucha, procesos de educación para la salud dirigida a los colectivos, estrategias de información en salud, procesos de rehabilitación basada en comunidad, entre otros; de acuerdo a las necesidades detectadas, los resultados en salud concertados y las prioridades establecidas en el territorio e igualmente, la Formulación del plan integral del cuidado primario de acuerdo con los resultados de la caracterización realizada, identificando intervenciones individuales que deben garantizarse por momento de curso de vida y a la población materno perinatal; valorando riesgos previamente detectados; proyectando procesos de educación para la salud dirigido a las personas y/o a la familia (u otros sujetos colectivos de acuerdo al entorno abordado); definiendo contenidos a abordar en el marco de la información en salud; reconociendo necesidades de gestión intersectorial de acuerdo a necesidades detectadas y oferta territorial; entre otros. **E)** Que para la ejecución de las actividades antes mencionadas, se debe de tener en cuenta el plan integral de cuidado primario, conforme al decreto 1599 de 2022, en el cual se espera que los equipos de salud centren la atención en salud en las personas, familias y comunidades como sujetos del derecho fundamental a la salud, teniendo en cuenta el enfoque diferencial poblacional, entendiendo que la atención debe estar centrada en tres grupos, primero, la Persona, reconociendo la capacidad de cuidado para la salud y autogestión para mantener y mejorar su salud. Da cuenta de la atención integral de la salud, sin perder de vista el contexto social, familiar y comunitario. Segundo, la Familia, como un sistema complejo, sujeto de derechos y entorno de acciones en salud; identificando los determinantes que influyen en el estado de salud de cada colectivo familiar. Considera la estructura, ciclo vital, funcionamiento y dinámica familiar, e interviene los factores que afectan y potencian su capacidad para afrontar, desde una perspectiva colectiva, situaciones de salud familiar y tercero, la Comunidad, como sujeto político capaz de transformar su entorno y realidad social, Reconoce las condiciones de salud de las comunidades y colectivos, identificando los procesos de determinación, riesgos y potencialidades. Permite planear e implementar las acciones necesarias para el mantenimiento o recuperación de la salud de las comunidades, con el propósito de apoyar el impacto sobre los procesos educativos, de movilización social e intervención positiva sobre los procesos de determinación social de la salud. **F)** Por lo anterior se debe contar con un grupo de bachilleres, de profesionales en el área de la salud y de las ciencias sociales, dotados de unos equipos biomédicos que garanticen el respeto y el apego a la ley en cada una de las acciones que se emprendan, por lo cual se requiere la adquisición de equipos biomédicos para que se ejecute los diferentes procesos de promoción, mantenimiento, recuperación, rehabilitación y paliación de la salud y los eventos que generan una alta externalidad, dirigidos a poblaciones vulnerables, educación y comunicación para la construcción de conocimiento y aprendizaje mediante dialogo de saberes,



SC-CER 145151



orientado al desarrollo y fortalecimiento del potencial de las capacidades de las personas, familias, las comunidades, las organizaciones, redes, para la promoción de la salud individual y colectiva, la gestión del riesgo, y la transformación positiva de los diferentes entornos Rehabilitación basada en comunidad, estrategia intersectorial de inclusión social y desarrollo comunitario que permite la generación de oportunidades para la población que presenta una condición de discapacidad y/o afectaciones psicosociales, familias y cuidadores, Implementación, monitoreo y evaluación de las zonas de orientación escolar donde se ejecuten acciones de acogida, escucha activa, acompañamiento, asistencia, formación, capacitación y referencia a otros servicios sectoriales e intersectoriales; buscando generar capacidades individuales y colectivas en la comunidad para enfrentar situaciones de fragilidad y vulnerabilidad social, generar procesos reflexivos y de inclusión social; con idoneidad y experiencia para cubrir las necesidades de la entidad. **G)** Que conforme a los lineamientos establecidos en la resolución 002788 de 2022, en cuanto a la conformación de los equipos básicos de salud, se previeron los gastos derivados de los costos indirectos, los cuales se puede disponer para la adquisición de equipos biomédicos de los cuales no dispone la entidad para dotar a los seis equipos conformados por la ESE y los cuales deben de ejecutar la estrategia implementada por lo ministerio de salud, por lo tanto se requiere adquirir equipos biomédicos conforme señalara posteriormente. **H).** Que a través de resolución No, **0517 del 02 de julio de 2025**, se adjudicó el proceso por convocatoria pública No. 004 de 2025, a la empresa CALDAS MEDICAS SAS. quien fue proponente del proceso, que fue habilitado y obtuvo cien (100) puntos en el informe de evaluación **I).** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 270 del 16 de mayo de 2025 por valor de: **CUARENTA Y TRES MILLONES TRECE MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE (\$43.013.700.00)**, Para asumir el valor del contrato. En consecuencia, se suscribe Contrato de prestación de servicios que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD EN LOS ENTORNOS HOGAR, EDUCATIVO, COMUNITARIO, LABORAL E INSTITUCIONAL. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

DISPOSITIVOS MEDICOS				
Equipo	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	Valor unitario	Medios de trabajo	Valor Total
Báscula digital tipo adulto - grado médico	- Báscula grado médico. - Báscula digital. - Capacidad mínima 180 kg. - Alimentación por baterías máximo 3V DC. - Cuento con Display	\$ 550.000	12	\$ 6.600.000

 HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. MONTENEGRO <i>La Salud... Nuestro compromiso</i> NIT. 890.000.400-2	FORMATO CONTRATO	Código: 21-008
		Versión: 005
		Fecha: 08 09 2017
		Página 5 de 11

	- Cuenta con registro Invima vigente y certificado de importación. - Luz led en los cabezales. - Cuenta con cabezal de otoscopio y cabezal de oftalmoscopio. - Rango de dioptrías del oftalmoscopio de -20 a 20.			
Pulsoxímetro	- Pulsioxímetro de dedo con alimentación por baterías AAA. - Cuenta con registro Invima vigente y certificado de importación. - Cuenta con display Digital de fácil lectura. - Rango de saturación de oxígeno mínimo 40 a 100 %. - Rango de frecuencia cardiaca mínimo 30 a 250 BPM. - Cuenta con indicador de batería baja.	\$ 251.000	12	\$ 3.012.000
Termómetro infrarrojo (pistola)	- Termómetro infrarrojo sin contacto tipo pistola. - Equipo alimentado por 2 baterías AA o AAA. - Cuenta con registro Invima vigente y certificado de importación. - Cuenta con display digital de fácil	\$ 144.000	12	\$ 1.728.000



 HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. MONTENEGRO La Salud... Nuestro compromiso NIT. 890.000.400-2	FORMATO CONTRATO	Código: 21-008
		Versión: 005
		Fecha: 08 09 2017
		Página 6 de 11

	lectura. - Unidad de medida de temperatura en °C y °F. - Rango de temperatura semaforizada de 35 a 43 °C.			
Cinta métrica	- Longitud 150 cm. - Unidad de medidas en centímetros. - Cuento con división de escala de 0,1 cm.	\$ 43.100	12	\$ 517.200
Tallímetro	- Cuento con base de pies. - Unidad de medida en centímetros. - Rango de medición mínimo 200 cm - Cuento con división de escala de 0,1 cm. - Cuento con declaración de conformidad.	\$ 115.000	12	\$ 1.380.000
Infantometro	- Unidad de medida en centímetros. - Rango de medición mínimo 100 cm. - Cuento con división de escala de 0,1 cm. - Cuento con declaración de conformidad.	\$ 175.000	12	\$ 2.100.000
				\$ 41.999.040

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Los bienes serán entregados en el almacén de la E.S.E. Hospital Roberto Quintero Villa ESE Montenegro, Quindío. Lo anterior previa coordinación con el supervisor del contrato.
2. El proponente se compromete a entregar los equipos en perfectas condiciones de funcionamiento.



SC-CER 145151



 HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. MONTENEGRO <i>La Salud... Nuestro compromiso</i> NIT. 890.000.400-2	FORMATO CONTRATO	Código: 21-008
		Versión: 005
		Fecha: 08 09 2017
		Página 7 de 11

3. Si durante el tiempo de garantía se requiere el traslado del equipo dentro de las instalaciones del Hospital, es obligación y responsabilidad del proveedor realizar las actividades pertinentes para preservar la total funcionalidad del mismo.
4. Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.
5. Los equipos deben ser de marcas reconocidas en el mercado con una trayectoria no inferior a cinco (05) años
6. Recepción y entrega del equipo: el equipo debe ser igual al presentado en la ficha técnica y deberá contar con los siguientes documentos: Registro sanitario vigente, procedencia del equipo, carta de garantía del fabricante, certificado de calibración o conformidad original, Cronograma de mantenimiento preventivo, protocolo de mantenimiento, carta de medios de contacto, ficha de características técnicas de los elementos aptos y protocolo para la limpieza y desinfección, manuales.
7. Estará a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes.
8. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual

PARAGRAFO PRIMERO. CESION: La empresa no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** durante su vigencia el contrato podrá ser suspendido unilateralmente, por el contratante cuando por situación de orden público, fuerza mayor, caso fortuito, no requiera del servicio que se contrata, en este caso se suspenderá su ejecución, igualmente. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del CONTRATANTE. 1) Cubrir el monto del valor pactado en los plazos y forma acordados. 2) suministrar toda la información que requiera EL CONTRATISTA. 3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del Objeto del Contrato. 4) Adelantar revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad cuando esto no se cumpla. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato para efectos presupuestales asciende a la suma **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$ 41.999.040)** los cuales se cancelarán al contratista de la siguiente forma: Un (01) pago por un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$ 41.999.040)**, pagadero dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la entrega de los equipos biomédicos, previa presentación de la respectiva factura, el recibido a satisfacción del supervisor de este contrato y planilla de pago por concepto de seguridad social. **CUARTA. DURACIÓN.** El plazo de ejecución será de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA. GARANTIAS. 1) Amparo de Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía al **HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E y al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos de condiciones y especificaciones contractuales o el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del Contratista afianzado. **Suficiencia:** Para garantizar el cumplimiento de las



SC-CER 145151



	FORMATO CONTRATO	Código: 21-008
		Versión: 005
		Fecha: 08 09 2017
		Página 8 de 11

obligaciones contractuales por el 20% del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Tomador.** Para las personas jurídicas la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. información necesaria dentro de la póliza. Número y año del contrato, Objeto del contrato, Firma del representante legal del Contratista (En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421). El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **2) Calidad de los bienes ofertados.** Este amparo cubre al **HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E y al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado; así como de la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Pública en cumplimiento de un contrato Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos **Suficiencia:** El valor del amparo de **calidad** será por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y un (01) año más. **Tomador:** Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **SEXTA. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será realizada por la gerente o la persona a quien esta delegue y tendrá las siguiente **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista. 2. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla. 3. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista. 4. Exigir al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. 5. Informar a la Gerente la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. 6. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. 7. Proyectar las actas de inicio, supervisión, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. 8. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto 9. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. 10. En el



SC-CER 145151



 HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. MONTENEGRO <i>La Salud... Nuestro compromiso</i> NIT. 890.000.400-2	FORMATO CONTRATO	Código: 21-008
		Versión: 005
		Fecha: 08 09 2017
		Página 9 de 11

proceso de liquidación debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adeudadas al sistema y efectuar el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 11. Es obligación del Supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el Expediente Contractual en su Dependencia y es responsabilidad de ellos brindar la información requerida a los entes de control. 12. publicar las actas de supervisión según indique la normatividad vigente **SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL y MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO podrá imponer a éste mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta por el 1% diario del valor pendiente por ejecutar del CONTRATO por cada día de retardo en el cumplimiento de sus obligaciones y en el evento que el CONTRATISTA incumpla totalmente la prestación del servicio esté o no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar AL CONTRATANTE a título de indemnización una suma equivalente al 10% del valor del contrato. **OCTAVA. CADUCIDAD.** La ESE Hospital podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando con ocasión de la ejecución de este contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la ley. Declarada la caducidad el contratista hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. Declarada la caducidad el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y la ESE Hospital podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si la ESE Hospital se abstiene de declarar la caducidad adoptara las medidas de control e intervención para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. Le son aplicables a este contrato las cláusulas exorbitantes contempladas en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16 y 17 **NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Al contrato le serán aplicables las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento EL HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación unilateral del contrato en los siguientes eventos: 1) cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. 2) Por muerte o incapacidad física o permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o declaración en quiebra del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que en consideración del CONTRATANTE afecten de manera grave lo contratado. 5) por incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del CONTRATO. **SOLUCIÓN DE**



SC-CER 145151



 HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. MONTENEGRO <i>La Salud... Nuestro compromiso</i> NIT. 890.000.400-2	FORMATO CONTRATO	Código: 21-008
		Versión: 005
		Fecha: 08 09 2017
		Página 10 de 11

CONTROVERSIAS. En caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo b) transacción c) conciliación d) amigable composición, de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal efecto.

DECIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y JUDICIAL. Para todos los efectos, el domicilio será el Municipio de Montenegro Quindío.

DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y DOCUMENTOS. Forman parte del contrato, los certificados de existencia y representación legal del CONTRATISTA, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes, la disponibilidad presupuestal. El contrato se inicia con la suscripción del acta de iniciación del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, para allegar el pago de la seguridad social, las respectivas pólizas, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución.

DECIMA TERCERA. FORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO. El servicio será prestado por la persona jurídica del CONTRATISTA, quien se responsabilizará del mismo y no podrá bajo ningún argumento ceder el contrato a otra persona natural o jurídica.

PARÁGRAFO. EFECTOS LABORALES: El presente contrato en ningún caso y bajo ninguna circunstancia generara relación laboral de ningún tipo, ni prestaciones sociales entre las partes, por tratarse de un contrato de prestación de servicios suscrito con una empresa de servicios temporales.

DECIMA CUARTA. INHABILIDADES. EL CONTRATISTA. Declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades, previstos en la Constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

DECIMA QUINTA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos por concepto de este contrato se subordinarán a las disponibilidades y apropiaciones presupuestales que se hallen en el presupuesto del 2025.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: Con el presente contrato la empresa de servicios temporales exonera al CONTRATANTE de todo tipo de responsabilidad civil generada por cualquier daño ocasionado a los usuarios por los servicios que sean prestados, en caso de presentarse éstos serán responsabilidad directa del asociado.

DECIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Este Contrato se regula por lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y estará sujeto a las normas legales y reglamentarias correspondientes.

OCTAVA. EXCEPCIONAL o DE PRIVILEGIO: El CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato en el evento de que el Gobierno Nacional emita unidad de criterio o legislación en cuanto a la contratación con las empresas de servicios temporales siempre que la nueva norma impida la continuidad del presente contrato y que dicha terminación no conlleve a la paralización o la afectación grave del servicio.

DECIMA NOVENA. IMPUESTOS. Para la ejecución del contrato, la entidad aplica los descuentos por impuestos de Retención en la Fuente e IVA teniendo en cuenta las bases y los porcentajes establecidos en la tabla de retenciones correspondiente a la vigencia 2024 de acuerdo al servicio contratado y así mismo el acuerdo municipal N° 016 del 30 de noviembre de 2016 del municipio de Montenegro el cual establece las tarifas aplicables para el impuesto de Industria y Comercio, así mismo en el caso de servicios que manejen A.I.U la base para retención en la fuente, IVA e impuestos territoriales será del 100% del A.I.U lo cual no puede ser inferior al 10% del valor del contrato de acuerdo al art. 462-1 del E.T modificado por el art. 46 de la ley 1607. En el caso de servicios que manejen A.I.U la base para retención en la fuente e IVA e impuestos territoriales será del 100% del A.I.U lo cual no puede ser inferior



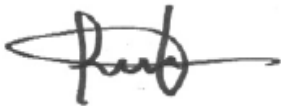
SC-CER 145151



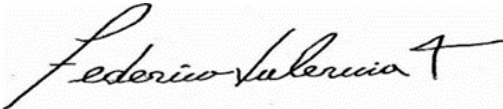
 HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. MONTENEGRO <i>La Salud... Nuestro compromiso</i> NIT. 890.000.400-2	FORMATO CONTRATO	Código: 21-008
		Versión: 005
		Fecha: 08 09 2017
		Página 11 de 11

al 10% del valor del contrato de acuerdo al art. 462-1 del E.T modificado por el art. 46 de la ley 1607.
VIGESIMA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato será liquidado dentro de los 6 meses siguientes al término de ejecución del mismo.

Para constancia se firma en Montenegro Quindío, el día tres (03) de julio de 2025



LEIDY DIANA HERRERA MORA
Gerente



FEDERICO VALENCIA TORO
R.P. Legal Caldas Medicas SAS

PROYECTO: JUAN ESTEBAN GARCIA GOMEZ – ABOGADO CONTRATISTA-OFICINA JURIDICA
REVISO ASPECTOS TÉCNICOS: LEIDY DIANA HERRERA MORA- GERENTE



SC-CER 145151

